

#### **Presidente**

Dr. D. Pascual González Masegosa (Albacete)

#### Secretario

Dr. D. Enrique Crespo Rubio (Madrid)

#### Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas (Sevilla)

#### Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias Delgado (Coria-Cáceres)

#### Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente (Cuenca)

## Vicepresidentes de Zona:

## Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes Martos (Úbeda-Jaén)

#### Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García (Albacete)

## Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M<sup>a</sup> Mateo Gutiérrez. (Valladolid)

# Zona III. (ESTE):

Dra. Mª Pilar Val-Carreres Rivera (Zaragoza)

#### Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui Pardo (Bilbao)

## Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra (Madrid)

# DECRETO 226-2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, Reglamento de los Festejos Taurinos Populares-

CAPITULO II De las autorizaciones.

Artículo 7. Solicitud de la autorización.

Si se trata de encierros, en el citado certificado se hará constar, además, que el mismo se realizará sólo por vías urbanas.

- d) Certificado del médico responsable en el que haga constar que los servicios médicos e instalaciones sanitarias reúnen las condiciones y son suficientes para los festejos anunciados. Los servicios médicos comprenderán, como mínimo, un médico y un Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario en Enfermería.
- e) Acreditación de disposición en exclusiva durante todo el espectáculo de una ambulancia.

Artículo 10—Presidencia de los festejos taurinos populares.

- 1. La Presidencia de los festejos taurinos populares corresponderá al Alcalde de la localidad en que se celebre, o persona en quien delegue.
- 2. El Presidente es la autoridad que dirige el festejo, garantiza su normal desarrollo y responde de la seguridad del mismo, siendo sus principales funciones las siguientes:
- a) Determinar el comienzo y finalización del espectáculo.
- b) Señalar el cambio de las sucesivas reses que estén autorizadas.
- c) Suspender el festejo, cuando se den alguna de las causas siguientes: no estar autorizado; no reunir las condiciones médico-sanitarias exigidas o que resulten insuficientes en el desarrollo del festejo; que las reses sean objeto de trato cruel; no estar presentes el director de lidia o los colaboradores voluntarios necesarios; que las reses muestren un grado de peligrosidad excesiva; no cumplan la normativa en materia de sanidad y de identificación, a la vista del informe veterinario.

Artículo 12. Colaboradores voluntarios.

1. Los colaboradores voluntarios son aquellas personas que están habilitadas como tales entre aficionados cualificados con conocimientos y aptitud suficiente para desarrollar las funciones que se les encomiende por el director de lidia y, en especial, evitar accidentes o limitar sus consecuencias, así como prestar su apoyo al servicio de asistencia sanitaria en las funciones de atención y evacuación de heridos.

Secretaría Técnica: Hospital Perpétuo Socorro, 5ª Planta. Avd. Damían Téllez Lafuente s/n

06010 Badajoz

Móvil: 696 24 85 78

#### Presidente

Dr. D. Pascual González Masegosa (Albacete)

#### Secretario

Dr. D. Enrique Crespo Rubio (Madrid)

#### Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas (Sevilla)

### **Tesorero**

Dr. D. Ricardo Iglesias Delgado (Coria-Cáceres)

#### Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente (Cuenca)

## Vicepresidentes de Zona:

## Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes Martos (Úbeda-Jaén)

#### Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García (Albacete)

#### Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M<sup>a</sup> Mateo Gutiérrez. (Valladolid)

#### Zona III. (ESTE):

Dra. M<sup>a</sup> Pilar Val-Carreres Rivera (Zaragoza)

#### Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui Pardo (Bilbao)

# Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra (Madrid)



# Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

- **2.-** Se entiende por espectáculo taurino todo aquél que, participando reses bravas, implique su muerte en el propio espectáculo y se encuentre regulado en el presente Reglamento.
- 3.- Quedan fuera del ámbito de aplicación de este Reglamento los festejos taurinos populares que se regulan por su normativa propia.

Artículo 2 Clasificación de los espectáculos taurinos

Los espectáculos taurinos regulados en este Reglamento se clasifican en:

- a) Corridas de toros: en las que por profesionales inscritos en la Sección I del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian toros de entre cuatro y seis años de edad en la forma y con los requisitos exigidos en este Reglamento.
- **b**) Novilladas con picadores: en las que por profesionales inscritos en la Sección II del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian novillos de entre tres y cuatro años de edad, en la misma forma exigida para las corridas de toros.
- c) Novilladas sin picadores: en las que por profesionales inscritos en la Sección III del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian novillos de entre dos y tres años de edad, sin incluir la suerte de varas.
- **d**) Rejoneo: en el que por profesionales inscritos en la Sección IV del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian toros o novillos a caballo en la forma prevista en este Reglamento.
- e) Festejos taurinos mixtos: espectáculos integrados por varios tipos de los anteriores, cada uno de ellos de conformidad con sus normas específicas.
- f) Becerradas: en las que por profesionales del toreo o simples aficionados se lidian machos de edad inferior a dos años de edad, bajo la responsabilidad en todo caso de un profesional inscrito en las Secciones I o II del Registro General de Profesionales Taurinos o en la condición de banderillero de la categoría primera de la Sección V, que actuará como director de lidia.
- g) Festivales: en los que se lidian reses despuntadas, utilizando los intervinientes traje campero. El desarrollo de los festivales se ajustará en lo demás a las normas que rijan la lidia de reses de idéntica edad en otros espectáculos.
- h) Toreo Cómico: en el que se lidian reses de modo bufo o cómico en los términos previstos en este Reglamento.

Secretaría Técnica: Hospital Perpétuo Socorro, 5ª Planta. Avd. Damían Téllez Lafuente s/n

06010 Badajoz

Móvil: 696 24 85 78



#### **Presidente**

Dr. D. Pascual González Masegosa (Albacete)

#### Secretario

Dr. D. Enrique Crespo Rubio (Madrid)

#### Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas (Sevilla)

#### Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias Delgado (Coria-Cáceres)

#### Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente (Cuenca)

## Vicepresidentes de Zona:

### Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes Martos (Úbeda-Jaén)

#### Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García (Albacete)

## Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M<sup>a</sup> Mateo Gutiérrez. (Valladolid)

# Zona III. (ESTE):

Dra. Mª Pilar Val-Carreres Rivera (Zaragoza)

## Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui Pardo (Bilbao)

# Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra (Madrid)

Artículo 9 Requisitos para la reapertura anual de plazas de toros permanentes

d) Certificación del jefe del equipo médico-quirúrgico de la plaza de que la enfermería reúne las condiciones mínimas necesarias para el fin al que está dedicada y dotada de los elementos materiales y personales establecidos en este Reglamento, o la suficiencia de las medidas alternativas adoptadas en los términos señalados en el artículo 7.16 de este Reglamento.

# COMISIÓN CONSULTIVA ARAGONESA DE ASUNTOS TAURINOS

Artículo 82 Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos taurinos

- 1. Se crea la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos como órgano de consulta y asesoramiento en materia taurina, quedando adscrito al Departamento competente en materia de espectáculos taurinos.
- 2. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
- Presidente: El Consejero competente en materia de espectáculos taurinos.
- Vicepresidente: el Director General competente en materia de espectáculos taurinos.
- Vocales:
- Un representante, con categoría de Director General, del departamento competente en materia de salud pública.
- Un representante, con categoría de Director General, del departamento competente en materia de ganadería
- El Jefe del Servicio que tenga atribuidas las funciones en espectáculos taurinos en la Dirección General competente en esta materia.
- El Delegado de asuntos taurinos.
- El Coordinador de los Presidentes de espectáculos taurinos.
- El Coordinador de los veterinarios que intervienen en los espectáculos taurinos.
- Tres representantes de los aficionados, que serán designados por el Consejero competente en materia de espectáculos taurinos.
- Dos representantes de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón designados por las asociaciones de los mismos.
- Un representante de las asociaciones de ganaderos de reses bravas existentes en Aragón, designado por las mismas.
- Un representante de los profesionales taurinos residentes en Aragón designado por las Asociaciones de los mismos.
- Un representante de las empresas gestoras de cosos taurinos en Aragón, designado por las mismas.
- Un representante a propuesta de las asociaciones de informadores taurinos de Aragón.
- Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos.

Secretaría Técnica: Hospital Perpétuo Socorro, 5ª Planta. Avd. Damían Téllez Lafuente s/n 06010 Badajoz

Móvil: 696 24 85 78



#### Presidente

Dr. D. Pascual González Masegosa (Albacete)

#### Secretario

Dr. D. Enrique Crespo Rubio (Madrid)

#### Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas (Sevilla)

#### Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias Delgado (Coria-Cáceres)

#### Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente (Cuenca)

## Vicepresidentes de Zona:

# Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes Martos (Úbeda-Jaén)

## Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García (Albacete)

# Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M<sup>a</sup> Mateo Gutiérrez. (Valladolid)

# Zona III. (ESTE):

Dra. Mª Pilar Val-Carreres Rivera (Zaragoza)

# Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui Pardo (Bilbao)

# Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra (Madrid)

Decreto 82/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

Artículo 1 Condiciones del servicio médico quirúrgico

- 1. Las plazas de toros deberán disponer de un servicio médico-quirúrgico, que habrá de estar situado próximo al redondel, con acceso lo más directo e independiente posible desde el mismo, y con posibilidades de efectuar una evacuación rápida al exterior de la plaza.
- 2. En todos los casos es responsabilidad de la empresa organizadora la adecuada disposición de los distintos elementos del servicio médico-quirúrgico durante la celebración completa de todo el espectáculo o grupo de espectáculos taurinos, de acuerdo con el informe previo del Jefe del servicio médico-quirúrgico. En caso de detectar, con posterioridad, alguna deficiencia, éste deberá transmitirla urgentemente a la empresa organizadora para su resolución, y a la autoridad competente.
- **3.** Los servicios médico-quirúrgicos se clasificarán en dos tipos: permanentes y temporales o móviles, en concordancia con las instalaciones donde se celebren los espectáculos taurinos.
- **4.** Los servicios médico-quirúrgicos permanentes dispondrán de locales fijos de uso exclusivo para este fin, que reunirán las siguientes condiciones:
- a) Estar ubicados dentro del recinto de la plaza de forma estable y fija, y con acceso directo al exterior de la plaza para ulteriores traslados a centros hospitalarios, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo.
- **b**) Disponer como mínimo de: sala de reconocimiento y curas, sala de esterilización y lavado, quirófano, sala de recuperación y adaptación al medio y un cuarto de aseo, con conexión directa de todas las estancias o salas.
- **5.** Los servicios médico-quirúrgicos temporales o móviles, dispondrán de un local habilitado temporalmente al efecto durante el festejo taurino, que puede ser un local construido o uno prefabricado o portátil. En todo caso, habrá de ser adecuado en cuanto a características (tamaño, ventilación, equipamiento, accesos, etcétera) y cercanía a la plaza, todo ello a juicio del Jefe del servicio.

El local tendrá, como mínimo, dos estancias o áreas, independientes y comunicadas, una de las cuales se utilizará como zona de reconocimiento, curas y observación y la otra se habilitará para la realización de intervenciones quirúrgicas.

**6.** En cualquier caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en las normas que regulan la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón, tanto las dependencias de los servicios médico-quirúrgicos permanentes, como las de los temporales o móviles, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

Secretaría Técnica: Hospital Perpétuo Socorro, 5ª Planta. Avd. Damían Téllez Lafuente s/n

06010 Badajoz Móvil: 696 24 85 78



#### **Presidente**

Dr. D. Pascual González Masegosa (Albacete)

#### Secretario

Dr. D. Enrique Crespo Rubio (Madrid)

## Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas (Sevilla)

## Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias Delgado (Coria-Cáceres)

#### Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente (Cuenca)

## Vicepresidentes de Zona:

## Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes Martos (Úbeda-Jaén)

#### Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García (Albacete)

#### Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M<sup>a</sup> Mateo Gutiérrez. (Valladolid)

#### Zona III. (ESTE):

Dra. Mª Pilar Val-Carreres Rivera (Zaragoza)

#### Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui Pardo (Bilbao)

# Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra (Madrid)

- a) Las dimensiones de las estancias deberán permitir realizar con comodidad la actividad a que se destinan, así como la colocación del mobiliario y el material necesarios.
- **b**) Tener una iluminación suficiente con ventilación y temperatura adecuada, así como un sistema autónomo de energía eléctrica para subsanar posibles cortes en el suministro.
- c) Disponer de agua corriente caliente y fría o, en su defecto, de un depósito de agua con lavabo adecuado para el lavado de los cirujanos.
- **d**) Disponer de un revestimiento en paredes y suelos de material fácilmente lavable y desinfectable.
- e) Disponer de un sistema de comunicación telefónica o similar.
- **7.** Todos los servicios médico-quirúrgicos dispondrán del mobiliario que a continuación se relaciona.

La zona destinada a quirófano deberá contar, como mínimo, con el siguiente mobiliario:

- a) Mesa quirúrgica que permita realizar cualquier tipo de intervención de urgencia.
- **b**) Lámpara cenital quirúrgica de buena iluminación conectada al sistema autónomo de alimentación eléctrica.
- c) Tres mesas auxiliares, junto con una mesa para instrumental suficientemente amplia, una mesa independiente para instalación del equipo de anestesia y un soporte para goteo.
- **d)** Vitrina o similar para almacenamiento de material limpio.
- e) Contenedor para material sucio.

La zona destinada a reconocimiento y curas deberá contar, como mínimo, con una mesa de reconocimiento para pequeñas intervenciones quirúrgicas, una lámpara portátil o fija, dos mesas auxiliares y soporte para goteo.

La zona destinada a observación o recuperación y adaptación al medio contará, al menos, con dos camas clínicas o sillones que permitan la posición de sentado y decúbito, y provistas de canalización de oxígeno, soporte para goteo y tomas de energía eléctrica para aparataje de emergencia.

En los servicios permanentes, la sala de lavabos y esterilización dispondrá de lavabos quirúrgicos y sistema de esterilización de ropa e instrumental adecuado a juicio del Jefe del servicio médico-quirúrgico.

Secretaría Técnica: Hospital Perpétuo Socorro,  $5^{\rm a}$  Planta. Avd. Damían Téllez Lafuente s/n

06010 Badajoz

Móvil: 696 24 85 78 E-mail: jogomos@yahoo.es



#### **Presidente**

Dr. D. Pascual González Masegosa (Albacete)

#### Secretario

Dr. D. Enrique Crespo Rubio (Madrid)

#### Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas (Sevilla)

#### **Tesorero**

Dr. D. Ricardo Iglesias Delgado (Coria-Cáceres)

#### Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente (Cuenca)

### Vicepresidentes de Zona:

## Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes Martos (Úbeda-Jaén)

# Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García (Albacete)

## Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M<sup>a</sup> Mateo Gutiérrez. (Valladolid)

# Zona III. (ESTE):

Dra. M<sup>a</sup> Pilar Val-Carreres Rivera (Zaragoza)

# Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui Pardo (Bilbao)

# Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra (Madrid)

- **8.** Todos los servicios médico-quirúrgicos dispondrán de los aparatos y material que a continuación se relaciona:
- **a**) Aparato de anestesia para gases, con botellas de estos gases y vaporizadores, que posibilite cualquier tipo de intervención quirúrgica de urgencia.
- **b**) Aparato de reanimación tipo ambú; laringoscopio con paletas de diferentes tamaños; tubos orotraqueales, equipos y sistemas de material fungible para soporte de ventilación, surtido y en diferentes calibres y medidas, todo ello a juicio del Jefe de servicio.
- c) Aparato de registro de actividad cardiaca y desfibrilador.
- **d**) Aspirador eléctrico.
- e) Frigorífico o nevera portátil adecuados para conservación a baja temperatura del material que lo precise.
- f) Fonendoscopio y esfingomanómetro.
- **9.** El Jefe del servicio médico-quirúrgico será el responsable de determinar las necesidades del material, instrumental y medicamentos y, como mínimo, los siguientes:
- a) Sábanas, paños, compresas, gasas, batas, guantes, etc., todo ello estéril, necesarios para realizar intervenciones quirúrgicas.
- **b)** Material fungible (agujas, jeringas, vendas, suturas, material de curas e inmovilización, gasas, compresas, tubos, sistemas de goteo, etcétera).
- **c)** Medicamentos y sueros.
- d) Plasma y expansores de la volemia, así como unidades de sangre, cuando se considere necesario.
- e) Instrumental quirúrgico estéril, en cajas o paquetes, dispuesto para ser empleado y que cubra todo tipo de intervenciones que pueda ser preciso realizar.
- **10.** Las plazas de toros de tercera categoría, no permanentes y portátiles, podrán suplir el servicio médico quirúrgico con un mínimo de 2 ambulancias, una de ellas de soporte vital avanzado, y otra de soporte vital básico, garantizando en todo caso el equipamiento adecuado en relación con el tipo de espectáculo a celebrar.
- **11.** Todo el mobiliario, aparataje y material que se designa, deberá estar en disposición de ser revisado y utilizado desde una hora antes del inicio del festejo.
- 12. Todos los servicios médico-quirúrgicos dispondrán, desde una hora antes del inicio del festejo y durante el tiempo de su celebración, de al menos, una unidad de evacuación debidamente equipada (ambulancia de soporte vital avanzado), que se ubicará lo más próximo posible del servicio médico-quirúrgico y estará a total disposición del Jefe de este servicio para ser utilizada en cualquier momento del espectáculo.

Secretaría Técnica: Hospital Perpétuo Socorro, 5ª Planta. Avd. Damían Téllez Lafuente s/n

06010 Badajoz

Móvil: 696 24 85 78 E-mail: jogomos@yahoo.es



#### Presidente

Dr. D. Pascual González Masegosa (Albacete)

#### Secretario

Dr. D. Enrique Crespo Rubio (Madrid)

# Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas (Sevilla)

## Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias Delgado (Coria-Cáceres)

#### Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente (Cuenca)

#### Vicepresidentes de Zona:

#### Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes Martos (Úbeda-Jaén)

# Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García (Albacete)

## Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M<sup>a</sup> Mateo Gutiérrez. (Valladolid)

# Zona III. (ESTE):

Dra. Mª Pilar Val-Carreres Rivera (Zaragoza)

## Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui Pardo (Bilbao)

# Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra (Madrid)

13. Corresponde a la empresa organizadora del festejo dotar a los servicios médico-quirúrgicos de las condiciones y medios necesarios señalados en este artículo, así como la reposición del material gastado e inutilizado, todo ello de acuerdo con las exigencias del Jefe del servicio médico-quirúrgico. Asimismo, corresponde a la empresa organizadora concertar un centro hospitalario, que será fijado de acuerdo con el Jefe del servicio médico-quirúrgico, teniendo en cuenta la cercanía y la dotación de los servicios especializados adecuados, y al que, en su caso, serán trasladados los posibles heridos en las debidas condiciones.

**14.** Es imprescindible el informe favorable del Jefe del servicio médico-quirúrgico, que incluya la relación nominal de los componentes de este servicio, para la celebración del espectáculo.

En caso de aparecer deficiencias con posterioridad al informe lo transmitirá urgentemente a la autoridad competente o a la presidencia del espectáculo taurino, en su caso, para que adopte las medidas oportunas.

## Artículo 2 Personal médico

- **1.** El personal médico, tanto en las instalaciones permanentes como temporales o móviles, dependerá del tipo de espectáculo y constará, al menos, de:
- a) Corridas de toros, novilladas con picadores, rejoneos y festivales con picadores:
- **1.º** Jefe del servicio médico-quirúrgico: es el Jefe del equipo médico-quirúrgico, Licenciado en Medicina con la especialidad de Cirugía General o Traumatología y su función será la de responsable de los actos médico-quirúrgicos que se deriven del espectáculo taurino.
- **2.º** Primer ayudante: licenciado en Medicina con la especialidad de Cirugía General y su función será la de realizar o ayudar a los actos médico-quirúrgicos que se produzcan en el espectáculo taurino, teniendo también las funciones de actuar como Jefe del servicio médico-quirúrgico, cuando éste estuviera realizando otros actos médico-quirúrgicos derivados del mismo espectáculo.
- **3.**° Segundo ayudante: licenciado en Medicina que tendrá la función de ayudar a los actos médico-quirúrgicos que se produzcan en el espectáculo taurino.
- **4.**° Anestesiólogo-Reanimador: licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesiología y Reanimación. De él dependerán las anestesias y reanimaciones postoperatorias que se deriven del espectáculo taurino.
- **5.º** Diplomado universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario: tendrá las funciones de cuidado de enfermería que se deriven del espectáculo taurino.

Secretaría Técnica: Hospital Perpétuo Socorro, 5ª Planta. Avd. Damían Téllez Lafuente s/n

06010 Badajoz

Móvil: 696 24 85 78



#### **Presidente**

Dr. D. Pascual González Masegosa (Albacete)

#### Secretario

Dr. D. Enrique Crespo Rubio (Madrid)

# Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas (Sevilla)

#### **Tesorero**

Dr. D. Ricardo Iglesias Delgado (Coria-Cáceres)

#### Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente (Cuenca)

#### Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes Martos (Úbeda-Jaén)

# Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García (Albacete)

# Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M<sup>a</sup> Mateo Gutiérrez. (Valladolid)

# Zona III. (ESTE):

Dra. M<sup>a</sup> Pilar Val-Carreres Rivera (Zaragoza)

# Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui Pardo (Bilbao)

## Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra (Madrid)

**6.**° Personal auxiliar.

- **b**) Novilladas sin picadores, festivales y festejos taurinos mixtos sin picadores, becerradas y toreo cómico y en cualquier otro festejo en el que intervengan profesionales:
- 1.º Jefe del servicio médico-quirúrgico: es el Jefe del equipo médico-quirúrgico, licenciado en Medicina con la especialidad de Cirugía General o Traumatología y su función será la de responsable de las actuaciones médico-quirúrgicas que se deriven del espectáculo.
- **2.º** Ayudante: tendrá la titulación de licenciado en Medicina y su función será la de ayudar a los actos médicos que se produzcan en el espectáculo.
- 3.º Diplomado universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.
- 4.º Personal auxiliar.
- **2.** El jefe del equipo médico certificará que los servicios médicos e instalaciones sanitarias reúnen las condiciones y son suficientes para los festejos anunciados.

Artículo 3 Instalaciones sanitarias y equipos médicos en festejos taurinos populares

- **1.** Las instalaciones sanitarias en los recintos autorizados para la celebración de festejos taurinos populares deberán reunir los elementos y las condiciones suficientes para la atención de las primeras curas.
- **2.** Los servicios médicos comprenderán, como mínimo un médico y un Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario en Enfermería. No obstante, si en alguno de estos festejos taurinos populares intervienen profesionales, los servicios médicos comprenderán como mínimo el personal descrito en el artículo 2.1.b) de este Anexo.
- **3.** El jefe del equipo médico certificará que los servicios médicos e instalaciones sanitarias reúnen las condiciones y son suficientes para los festejos anunciados.
- **4.** Deberá disponerse en exclusiva durante todo el espectáculo de una ambulancia.

Artículo 4 Asesoramiento

Las empresas organizadoras <u>podrán</u> contar con la colaboración o asesoramiento de las sociedades científicas o asociaciones profesionales de cirugía taurina en la selección de los profesionales sanitarios idóneos para cada tipo de festejo.

Secretaría Técnica: Hospital Perpétuo Socorro, 5ª Planta. Avd. Damían Téllez Lafuente s/n

06010 Badajoz

Móvil: 696 24 85 78